

Sesion 51.^a extraordinaria en 5 de Enero de 1904

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.

—Cuenta: Oficio del Tribunal de Cuentas, objetando un decreto del Ministerio del Interior que ordena a la Tesorería Fiscal de Santiago pagar al Director Jeneral de Telégrafos las sumas de setecientos treinta i dos pesos cincuenta i un centavos, cuatrocientos veinticuatro pesos cincuenta i cuatro centavos i veintidos mil trescientos ochenta i cinco pesos cincuenta i dos centavos, saldo de diversos ítem de ese Ministerio, a fin de que con ellas atienda a las construcciones de las líneas internacionales telegráficas a que dichos ítem se refieren.—Se pone en discusion el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Gobierno que aprueba el contrato celebrado por la Ilustre Municipalidad de Santiago en sesion de 18 de diciembre de 1903, para contratar un empréstito hasta por la suma de treinta mil pesos, emitiendo, al efecto bonos que ganen ocho por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion acumulativa al año, con el objeto de pagar los terrenos i edificios espropiados a don Estanislao del Canto para la prolongacion de la Avenida Cumming, entre las calles de Huérfanos i Agustinas.—El señor Bannen da algunas esplicaciones sobre este negocio i pide que las palabras «contrato i «espropiados» se substituyan, respectivamente, por las de «acuerdo» i «compras».—Usan en seguida de la palabra los señores Mac-Iver, para impugnar el proyecto, i Bannen para dar nuevas esplicaciones sobre el proyecto.—Cerrado el debate, se vota el proyecto con las modificaciones propuestas por el señor Bannen i es aprobado.—El señor Lazcano (Presidente) espone qué corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Gobierno con motivo de la autorizacion solicitada por la Municipalidad de Santiago para emitir bonos con el objeto de pagar propiedades adquiridas por la corporacion para el ensanche i reforma de la subida norte del cerro de Santa Lucía.—El señor Barros Luco estima conveniente que este negocio vuelva a Comisión, porque, por las publicaciones de la prensa, parece que la Municipalidad estudia importantes modificaciones en el trazado de la avenida que ha de comunicar la Alameda de las Delicias con el Parque Forestal.—Es aprobada esta indicacion.—Continúa la discusion particular del proyecto de lei sobre instalaciones eléctricas.—El señor Barros Luco da algunas esplicaciones acerca de este negocio i manifiesta la urjencia de despacharlo lo mas pronto que sea posible.—El señor Montt aúne varios razonamientos en apoyo de la idea de que este servicio no dependa de las municipalidades sino del Gobierno i que no debe dictarse las mismas reglas para Santiago i Valparaíso que para otras ciudades de poco tráfico, i pro-

pone que este negocio vuelva a Comisión a fin de tomar en cuenta las observaciones de Su Señoría.—El señor Barros Luco no considera necesario que el proyecto vuelva a Comisión i que el señor Senador de Cautin podria hacer, durante el curso del debate, las modificaciones que tuviera a bien, o dejar el proyecto para segunda discusion.—El señor Montt acepta el temperamento propuesto por el señor Senador de Lináres, i pide que el proyecto quede para segunda discusion.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se constituye la Sala en sesion secreta.

Asistieron los señores:

Ballesteros, Manuel E.	Montt, Pedro
Bannen, Pedro	Puga Borne, Federico
Barros Luco, Ramon	Rozas Ramon Ricardo
Blanco, Ventura	Silva Cruz, Raimundo
Escobar, Ramon	Silva Ureta, Ignacio
González, Juan Antonio	Tocornal, José
Latorre, Juan José	Varela, Federico i
Mac-Iver, Enrique	Vial, Alejandro

Se dió lectura a la siguiente acta de la sesion anterior:

SESION 50.^a EXTRAORDINARIA DEL 4 DE ENERO DE 1904

Asistieron los señores Lazcano, Balmaiceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Blanco, Errázuriz Urmeneta, Escobar, González, Latorre, Montt, Puga Borne, Reyes, Rozas, Silva Cruz, Silva Ureta, Tocornal, Varela, Vial i Walker Martiñez.

Aprobada el acta de la parte pública de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno acerca del acuerdo celebrado por la Municipalidad.

dad de Santiago, en sesion de 18 de diciembre último, con el objeto de contratar un empréstito de treinta mil pesos en bonos del ocho por ciento i dos por ciento de amortizacion acumulativa anual, destinado a pagar a don Estanislao del Canto el valor de los terrenos i edificios espropiados para la prolongacion de la Avenida Cumming, entre las calles de Huérfanos i Agustinas.

Quedó para tabla.

Oficios

Uno del primer alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago en el que solicita la autorizacion necesaria para emitir bonos municipales del ocho por ciento con el objeto de pagar la suma de dieziseis mil novecientos noventa i dos pesos treinta i dos centavos, valor del terreno i edificio comprados a la sucesion del señor don Euljio Altamirano para la prolongacion de la Avenida Matta.

Pasó a la Comision de Gobierno.

Solicitudes

Una de doña Antonia Osorio, viuda del cabo del rejimiento Buin, don Juan de Dios Vera, en la que pide pension de gracia.

Otra de doña María Desideria Gándara, viuda del sarjento mayor de Ejército don Victoriano Valdivieso, en la que pide aumento de la pension de montepto de que disfruta.

Pasaron a la Comision de Guerra i Marina.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Blanco propuso que en la primera hora de la sesion de mañana, despues de los incidentes, se ocupara la Sala del informe de la Comision de Gobierno relativo a la solicitud en que la Municipalidad de Santiago pide la autorizacion necesaria para contratar un empréstito hasta por la suma de treinta mil pesos, con el objeto de pagar los terrenos i edificios espropiados a don Estanislao del Canto para la prolongacion de la Avenida Cumming, entre las calles de Huérfanos i Agustinas, i en seguida se tomaran en consideracion los demas negocios de la misma naturaleza que se hallen en estado de tabla.

El señor Bannen dijo que tambien podria considerarse, si estaba informado por la Comision respectiva, la solicitud en que

la misma Municipalidad pide autorizacion para emitir bonos con el objeto de pagar un terreno comprado a la sucesion de don Euljio Altamirano para la prolongacion de la Avenida Matta.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobada la indicacion del honorable señor Blanco.

El señor Balmaceda reiteró en seguida las observaciones que habia hecho en sesiones anteriores, para manifestar que no debe el Gobierno otorgar concesiones para la construccion de ferrocarriles en la provincia de Tarapacá, que sean causa de la ruina del puerto de Iquique.

Agregó Su Señoría que aun cuando tenia la seguridad de que no se habia hecho ninguna concesion de esa naturaleza, pues el señor Ministro de Industria y Obras Públicas así lo habia declarado en esta Cámara, sin embargo, para calmar la ansiedad de la opinion pública de Iquique, donde se dice que se ha hecho una concesion para construir un ferrocarril de Patillos a Caritas, pedia se oficiara al referido señor Ministro a fin de que se sirva espresar si es efectivo que se ha otorgado esa concesion.

El señor Presidente espuso que se dirijiria el oficio solicitado por el honorable Senador por Tarapacá, a nombre de Su Señoría.

Terminado los incidentes, se puso en discusion jeneral el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que grava a las naves a vapor o la vela que naveguen en las costas de Chile con una contribucion de faros i valizas, i se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Considerado en seguida, en particular, a propuesta del señor Presidente, se puso en discusion el artículo 1.º i se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Asimismo se dieron sucesivamente por aprobados los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º i 6.º, con que termina el proyecto, acordándose, a indicacion del señor Barros Luco, tramitarlo sin esperar la aprobacion del acta.

El proyecto de lei aprobado, es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se grava a las naves a vapor o a la vela que naveguen en las costas de Chile, con una contribucion de

faros i valizas, en conformidad a las prescripciones de esta lei.

Artículo 2.º Sin perjuicio de la actual contribucion de hospital que se seguirá cobrando a razon de diez centavos, oro de dieziocho peniques, por tonelada de registro, en conformidad a la lei de 15 de setiembre de 1865, la contribucion de faros i valizas se devengará sobre el tonelaje de registro de cada nave una vez al año, en la forma siguiente:

1.º Pagarán sesenta centavos, oro de dieziocho peniques, por tonelada de registro, una vez al año, todas las naves a vapor, ya sean de procedencia del exterior o que naveguen en las costas de la República, cualquiera que sea su nacionalidad.

2.º Pagarán cuarenta centavos, oro de dieziocho peniques, por tonelada de registro, una vez al año, todas las naves a vela con procedencia del exterior o que naveguen en la costa de la República, cualquiera que sea su nacionalidad.

3.º Pagarán una vez al año treinta centavos, oro de dieziocho peniques, las naves a vapor i veinte centavos, oro de dieziocho peniques, las naves a vela que se ocupen esclusivamente en el comercio de cabotaje.

Artículo 3.º Quedan exentos del pago de esta contribucion:

1.º Los buques de guerra de toda nacionalidad, incluyendo entre ellos los transportes de guerra que naveguen con los privilejios de una nave ordinaria de guerra.

2.º Los buques de veinticinco toneladas de registro o ménos.

3.º Los buques dedicados exclusivamente al servicio de cables sub-marinos telegráficos.

4.º Los buques que recalen a algun puerto chileno de arribada forzosa, siempre que en él no embarquen, desembarquen ni trasborden pasajeros ni mercaderías, ni efectúen ningun movimiento comercial i los que viajen en lastre.

Artículo 4.º Esta contribucion se pagará en el primer puerto de Chile en que hagan escala las naves procedentes del exterior i en el puerto de matrícula por las naves de la marina mercante nacional.

Las demas naves no comprendidas en este artículo pagarán dicha contribucion en el primer puerto donde tocaren despues de iniciado el año.

Artículo 5.º El derecho de faros i valizas será recaudado por la Aduana respectiva

o por la oficina que haga sus veces, debiendo visarse el documento de pago por la autoridad marítima del puerto.

Mensualmente darán cuenta las oficinas recaudadoras a la Superintendencia de Aduanas del movimiento de esta contribucion, i esta oficina pasará semestralmente al Ministerio de Marina un estado del producto de ella.

Artículo 6.º Esta lei comenzará a rejir seis meses despues que sea publicada en el *Diario Oficial*.

Púsose, en seguida, en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto determinar el alcance del decreto reglamentario de 28 de julio de 1877 que autorizó la concesion de pertenencias de terrenos salitrales ántes de la promulgacion del actual Código de Minería i no habiendo hecho uso de la palabra ningun señor Senador se cerró el debate.

Votado el proyecto, fué aprobado por 14 votos, absteniéndose de votar los señores Latorre, Ballesteros, Bannen, Ticornal i Blanco.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Sin perjuicio de los derechos declarados por sentencia judicial i para los efectos de lo que dispone el inciso final del artículo 2.º del Código de Minería, se considerarán como título de propiedad particular de terrenos salitrales, las concesiones otorgadas, solo en el caso de que, en virtud de ellas, se hubiera alcanzado a constituir propiedad minera con arreglo a los artículos 7, 8 i 9 del reglamento de 28 de julio de 1877, a la fecha de la promulgacion de dicho Código.»

Considerado, en seguida, en particular, el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre instalacion de servicios eléctricos, aprobado en jeneral en sesion de 23 de octubre último, se puso en discusion el artículo 1.º, i el señor Balmaceda usó de la palabra para explicar las razones que le habian inducido a presentar, como miembro de la Comision de Industria i Obras Públicas, un informe por separado acerca de este negocio i a proponer, en sesion de 21 de diciembre último, como consecuencia de las observaciones contenidas en ese informe, que se agregara al proyecto un nuevo artículo con el número 8.º

Después de darse lectura al referido informe del señor Balmaceda, se suspendió la sesión.

A segunda hora se constituyó la Sala en sesión secreta.»

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 20 de diciembre de 1903.— El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para tomar razón, el supremo decreto número 5,009, de 23 del actual.

Este decreto ordena a la Tesorería Fiscal de Santiago entregar al Director Jeneral de Telégrafos la cantidad de setecientos treinta i dos pesos cincuenta i un centavos, saldo del ítem 13506; la de cuatrocientos veinticuatro pesos cincuenta i cuatro centavos, saldo del ítem 13507; i la de veintidos mil trescientos ochenta i cinco pesos cincuenta i dos centavos, saldo del ítem 13508 del presupuesto en oro del Ministerio del Interior, o el equivalente de estas cantidades en moneda nacional, a fin de que con ellas atienda a las construcciones de las líneas internacionales telegráficas a que dichos ítem se refieren.

La Corte de Cuentas hizo, al Presidente de la República, la representación prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, estimándolo ilegal, porque entre los antecedentes del referido decreto aparece que los saldos que manda entregar van a ser invertidos el año próximo, lo que contraviene lo dispuesto en la lei de 16 de setiembre de 1884 i en el artículo 31 del Reglamento de este Tribunal, de 11 de julio de 1888.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razón del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, con fecha de hoy, acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razón de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representación de la Corte de Cuentas. •

Dios guarde a V. E.—*J. Raimundo del Rio.*»

Los antecedentes a que se refiere el oficio anterior son del tenor siguiente:

«República de Chile.— Ministerio del Interior. — Santiago, 23 de diciembre de 1903. Número 5009.— Vista la nota que precede, decreto: La Tesorería Fiscal de Santiago entregará al Director Jeneral de Telégrafos la cantidad de setecientos treinta i dos pesos cincuenta i un centavos, saldo del ítem 13506; la de cuatrocientos veinticuatro pesos cincuenta i cuatro centavos; saldo del ítem 13507; i la de veintidos mil trescientos ochenta i cinco pesos cincuenta i dos centavos, saldo del ítem 13508 del presupuesto en oro del Ministerio del Interior, o el equivalente de estas cantidades en moneda nacional, a fin de que con ellas atienda a las construcciones de las líneas internacionales telegráficas a que dichos ítem se refieren.— Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.—*Risco.— Arturo Besa.*»

«Santiago, 23 de diciembre de 1903.— Se ha recibido en este Tribunal, para la toma de razón, el supremo decreto número 5,009, espedido por ese Ministerio el 23 del actual.— Este decreto ordena a la Tesorería Fiscal de Santiago entregar al Director Jeneral de Telégrafos, la cantidad de setecientos treinta i dos pesos cincuenta i un centavos, saldo del ítem 13506; la de cuatrocientos veinticuatro pesos cincuenta i cuatro centavos, saldo del ítem 13507, i la de veintidos mil trescientos ochenta i cinco pesos cincuenta i dos centavos, saldo del ítem 13508 del presupuesto en oro del Ministerio del Interior, o el equivalente de dichas cantidades en moneda nacional, a fin de que con ellas atienda a las construcciones de las líneas internacionales telegráficas a que dichos ítem se refieren.— De los antecedentes de estos decretos aparece que los saldos que manda entregar van a ser invertidos el año próximo.— Como no es posible hacer esas inversiones en esa época, según lo dispuesto en la lei de 16 de setiembre de 1884, i en el artículo 31 del Reglamento de este Tribunal de 11 de julio 1888; la Corte de Cuentas ha creído necesario hacer presente a V. E. este inconveniente para que se sirva resolver lo que estime del caso.— El artículo citado dice: «Toda cuenta jeneral corresponderá precisamente al período de tiempo porque debe rendirse.— Las cuentas particulares comprenderán la suma total mandada entregar por decreto supre-

mo o consultada en el presupuesto, acompañándose certificado de entero en arcas fiscales de la parte que no se hubiere alcanzado a gastar dentro del año, o invertir en el objeto a que fué destinada.» Dios guarde a V. E.—*J. Raimundo del Rio.*»

República de Chile. Ministerio del Interior.—Santiago, 29 de diciembre de 1903.—Número 5,060.—Vista la representación hecha por el Tribunal de Cuentas del decreto número 5,009, de 23 del actual, que ordena entregar al Director Jeneral de Telegráfos el saldo que queda por invertirse en los ítem 13506, 13507 i 13508 de la partida 502 del presupuesto en oro del Ministerio del Interior, a fin de que atienda con dichas cantidades a las construcciones de las líneas telegráficas entre Valparaíso i los Andes, entre los Andes i Rio Blanco i colocacion del cable subterráneo entre Rio Blanco i el límite con la República Argentina; teniendo presente que las construcciones aludidas tienen por objeto dar cumplimiento a un tratado internacional; que ellas tienen que verificarse en la época del verano, único tiempo en que pueden llevarse a cabo; que en la lei de presupuestos para 1904 no se consultan fondos con dicho fin i que aun consultándose no se podría disponer de ellos con la oportunidad debida; i que, en consecuencia, hai que dejar forzosamente esos fondos en poder de la Direccion Jeneral del ramo para ejecutar los trabajos en el próximo mes i dar así cumplimiento a lo pactado, decreto: El Tribunal de Cuentas procederá a tomar razon del decreto número 5,009, de 23 del actual, espedido por el Ministerio del Interior.—Tómese razon i comuníquese.—*Riesco. —Arturo Besa.*»

«En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 1903, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto número 5,060, de fecha de ayer, espedido por el Ministerio del Interior, i que ordena tomar razon del supremo decreto número 5,009, de 23 del mes en curso, que fué representado por la Corte con fecha 28 del presente.—En virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, la Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él.»

Para constancia se levantó la presente acta.—*J. Raimundo del Rio.*—*Antonio J. Vial.*—*D. Sotomayor G.*—*Francisco Ballesteros.*—*J. Aguirre L., secretario.*»

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra antes de la orden del dia?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Corresponde ocuparse en primer lugar del acuerdo formulado por la Comision de Gobierno acerca de la solicitud de la Municipalidad de Santiago sobre autorizacion para contratar un empréstito destinado a pagar el valor de unos terrenos i edificios para la prolongacion de la Avenida Cumming.

El señor PRO-SECRETARIO.—El informe de la honorable Comision de Gobierno dice así:

«Honorable Senado:

La Comision de Gobierno ha tomado en consideracion el acuerdo celebrado por la Ilustre Municipalidad de Santiago, en sesion de 18 de diciembre último, con el objeto de contratar un empréstito de treinta mil pesos en bonos del 8 por ciento i 2 por ciento de amortizacion acumulativa anual destinado a pagar a don Estanislao del Canto el valor de los terrenos i edificios espropiados para la prolongacion de la Avenida Cumming, entre las calles de Huérfanos i Agustinas.

El acuerdo aludido fué tomado con el *quorum* legal, el empréstito se destina a una obra extraordinaria de viabilidad i con él no se excede el monto de las entradas que el Municipio ha tenido en los últimos tres años.

En mérito de estos antecedentes i no divinando consideracion que pudiera autorizar el rechazo del acuerdo, la Comision tiene el honor de proponeros que le deis vuestra aprobacion en los términos siguientes:

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 1.º de la lei número 378, de 14 de setiembre de 1896, aprueba el contrato celebrado por la Ilustre Municipalidad de Santiago, en sesion de 18 de diciembre de 1903, para

contratar un empréstito hasta por la suma de treinta mil pesos, emitiendo, al efecto, bonos que ganen 8 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion acumulativa al año, con el objeto de pagar los terrenos i edificios espropiados a don Estanislao del Canto para la prolongacion de la Avenida Cumming, entre las calles de Huérfanos i Agustinas.

* Sala de Comisiones, enero 4 de 1904.—*R. Barros Lugo.—Ramon B. Rozas.—R. Escobar.*

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el proyecto de acuerdo.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—Segun el informe de la Comision, el acuerdo celebrado por la Municipalidad para contratar este empréstito, reúne todos los requisitos legales; se ha celebrado con el *quorum* que la lei exige i las rentas municipales de los tres últimos años son suficientes para pagar las deudas contraidas, sin embargo, observo en el proyecto un defecto de redaccion, fácil de corregir. Se dice en el proyecto que «se aprueba el *contrato*», siendo que lo que está llamado a resolver el Senado es si se aprueba o no el acuerdo celebrado por la Municipalidad. Se dice tambien que el empréstito es para pagar «los terrenos i edificios *espropiados a don Estanislao del Canto*», lo que no les mui exacto; pues los terrenos no han sido espropiados, sino que han sido comprados por la Municipalidad i vendidos voluntariamente por su dueño.

Pediria, en consecuencia, señor Presidente que se modificase la redaccion del artículo, consultando estas dos concesiones, esto es que se diga que se aprueba el «acuerdo» de la Municipalidad de Santiago i, de «terrenos espropiados», «terrenos comprados».

El señor BARROS LUCO.—Acepto señor Presidente las dos modificaciones que ha indicado el honorable Senador de Malleco.

El señor BANNEN.—Esta ha sido, por otra parte, la fórmula que ha usado el Senado en proyectos análogos, despachados en épocas anteriores; de modo que talvez solo se deba a una lijereza de pluma el error en que se ha incurrido:

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—Voi a decir pocas palabras con la expectativa natural en negocios de este jénero. El cumplimiento de la lei municipal i aun las conveniencias de buena administracion local, ceden ante de los deseos de un alcalde para que se efectúe la compra de un terreno para el ensanche o apertura de una calle o avenida.

Hace ya algun tiempo que estamos despachando esta clase de proyectos que un dia son de diez mil pesos, otro de veinte mil i otro de cincuenta o cien mil pesos. Desde que estoi en el Senado he concurrido con mi voto en contra diez o doce proyectos de esta naturaleza. De modo, señor Presidente, que la Municipalidad está formándose una deuda sobre esta base de emision de bonos para compra de terrenos i de edificios, con el objeto de ensanchar o prolongar vías públicas, etc., que no sé a cuánto pueda ascender, lo que sí sé es que el servicio de esos bonos no ha podido hacerse, porque en el proyecto de lei que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito, que acaba de despachar el Senado, habia una partida de cincuenta i ocho mil i tantos pesos que se adeudaban por servicio atrasado, supongo que de estos bonos. De manera que vamos aumentando como cosa lijera, esta deuda municipal, para la cual no se tiene recursos, con que atender a su servicio.

Pero esto no es tan sencillo para los que sabemos que a la vuelta de cierto tiempo, esta deuda ha de recaer sobre el Estado.

Aparte de la irregularidad que envuelve esta manera de proceder, todo esto va en contra del sistema de administracion municipal que quiso implantarse en 1891. Entónces se disponia que las municipalidades se desprenderian de todos sus bienes para subvenir a sus necesidades; se pagaron sus deudas, i, en seguida, se organizaron sus finanzas en tal forma que los empréstitos eran innecesarios; i cuando se levantaban era porque correspondian no solo a una utilidad manifiesta sino que con sus propias rentas la Municipalidad podia hacer su servicio. Todo esto ha cai-

do a tierra; i, lo que es mas curioso, ha venido a tierra con el voto entusiasta de los representantes populares que pertenecen al partido que se cree inspirador, el fundador de la lei municipal. Son los representantes de ese partido, señor Presidente, los que han hecho la destruccion del sistema financiero establecido en esa lei, i que es lo mejor que tiene; son ellos que quieren volver a la situacion antigua, pero empeorada; i son ellos tambien, señor Presidente, los que arrancaron la policia de manos del poder local.

Parece natural, señor Presidente, que, yendo en este camino i presentándose con este asunto de los empréstitos cuestiones de trascendencia para el pais, no es posible despachar estos asuntos sin estudio i, lo que es mas grave, dando a la lei municipal una interpretacion que no cabe dentro de ella.

Veo que en el informe de la Comision se dice:

«El acuerdo aludido fué tomado con el *quorum* legal, el empréstito se destina a una obra extraordinaria de viabilidad i con él no se excede el monto de las entradas que el Municipio ha tenido en los últimos tres años.»

I con esto se cree que se ha cumplido con la lei!

No, señor Presidente, se incurre en error; así no se cumple con la lei. La lei municipal no puede entenderse en el sentido de que se comparará cada proyecto sobre empréstito municipal con la entrada de los últimos tres años. Yo entiendo la disposicion legal en el sentido de que reunidos todos los empréstitos, la suma total no exceda de las entradas municipales de los últimos tres años.

Ya hemos autorizado un empréstito por ochocientos i tantos mil pesos i varios otros por cantidades inferiores. ¿Cuánto suman todos ellos? No se sabe. I sin embargo eso debió averiguarse, i ver si esa suma era equivalente a las rentas municipales de los tres últimos años.

Si de otra manera se estendiera la lei, resultaria que, con fraccionar los empréstitos, en poco tiempo la Municipalidad podria contraer deudas por veinte o treinta millones de pesos, por cantidades inmensamente superiores a sus entradas.

Por otra parte, señor Presidente, aunque en este asunto no se trata propiamente del pago de terrenos espropiados, creo conveniente i oportuno repetir una observacion que he hecho ya en otras oca-

siones. La Municipalidad de Santiago, i me imagino que todas las demas municipalidades, así como lo hace el Gobierno, están pagando los terrenos espropiados por el valor que tiene el frente de la propiedad. Así, por ejemplo, si vale treinta pesos el metro al frente se pagan tres mil pesos por los cien metros que tiene hácia la propiedad; cuando no es este el valor que corresponde al terreno, ni siquiera es término medio de su precio. I, sin embargo de ser esto tan claro i de fácil comprobacion, se continúan pagando por el precio que tienen al frente de la calle, cuando no se adquiere o espropia un terreno.

I es de advertir que el terreno que queda al fondo, al ensancharse la calle, adquiere mucho mayor valor, mas aun del que tenia al frente, haciendo el propietario un magnífico negocio con estas espropiaciones, sin contar con que se paga siempre, o jeneralmente, mayor precio que del que esos terrenos tienen.

En suma, señor Presidente, aunque la materia se presta a consideraciones mas estensas, yo me limitaré a las brevísimas que acabo de formular; i, aun cuando sé que en los tiempos de ahora se pierden en el vacío, yo he creído cumplir con mi deber al decir lo que he dicho..... I he dicho.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—Es para dejar bien establecido un punto de importancia, sobre el que ha llamado la atencion el honorable Senador de Ñuble, i, a que ha dado pié la redaccion poco clara del informe de la Comision.

Al esponer que la Municipalidad ha llenado, al acordar este empréstito, todos los requisitos legales, dice que este empréstito no excede del valor de sus rentas en los tres últimos años.

El informe de la Comision al afirmar esto ha querido referirse al monto del empréstito actual aumentado con los otros empréstitos ya levantados, i cuya suma no excede a las entradas municipales de los últimos tres años. Este es un punto que la Comision ha comprobado.

Es conveniente, pues, dejar bien establecido esto, i que es esta la manera como se ha entendido hasta ahora la disposicion legal del caso

El señor MAC-IVER.—Ah!

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate

En votacion.

El señor SECRETARIO.—El proyecto de acuerdo quedaria así, con las modificaciones propuestas por el honorable Senador de Malleco.

PROYECTO DE ACUERDO

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 1.º de la lei número 378, de 14 de setiembre de 1896, aprueba el acuerdo celebrado por la Municipalidad de Santiago, en sesion de 18 de diciembre de 1903, para contratar un empréstito hasta por la suma de treinta mil pesos, emitiendo, al efecto, bonos que ganen ocho por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion acumulativa al año, con el objeto de pagar los terrenos i edificios comprados a don Estanislao del Canto para la prolongacion de la Avenida Cumming, entre las calles de Huérfanos i Agustinas.»

¿Se aprueba el proyecto en esta forma? *Fue aprobado por catorce votos contra dos. Se abstuvo de votar el señor Varela.*

El señor LAZCANO (Presidente).—Queda aprobado el proyecto de acuerdo:

El señor PRO-SECRETARIO.—Hai otro proyecto de acuerdo propuesto por la honorable Comision de Gobierno, que solo ha sido aprobado en parte por el Honorable Senado.

Dice la Comision:

(Honorable Senado:

La Ilustre Municipalidad de Santiago, en solicitud de que se dió cuenta el 27 de agosto de 1902, requirió vuestra autorizacion para hacer las emisiones de bonos con que debe darse cumplimiento a los acuerdos celebrados en sesion de 18 de agosto de 1902, para comprar las siguientes propiedades con los fines que se expresan:

Propiedad de don Manuel Muñoz Beltran, ubicada en la Alameda de las Delicias número 396, necesaria para rectificar la entrada de la calle de Lira, en la suma de quince mil pesos;

Casa de don Vicente Balmaceda en la calle de Huérfanos, en once mil sesenta

i cinco pesos veintidos centavos; i ciento ochenta metros cuadrados de terreno de una propiedad contigua perteneciente al señor Estanislao del Canto, en mil cuatrocientos cuarenta pesos, para efectuar la prolongacion de la Avenida Cumming entre las calles de Huérfanos i Agustinas; Seiscientos noventa i ocho metros cuadrados i cinco decímetros cuadrados de terreno de don Santiago Allendes Cuadra, para prolongar la calle de Gay hasta la de Castro, en la suma de cinco mil quinientos ochenta i siete pesos;

Terrenos cedidos por don Joaquin Diaz Bessoain a la via pública en la calle de Compañia, al lado oriente del Palacio de los Tribunales de Justicia, por la suma de catorce mil quinientos noventa i cinco pesos;

I de las que a continuacion se enumeran, destinadas al ensanche i reforma del cerro Santa Lucia:

Propiedad de don Manuel Arriarán	\$ 35,000
Propiedad de doña Catalina Villanueva e hijos.....	6,000
Propiedad de don Máximo Latourre.....	30,000
Propiedad de la sucesion de don Raimundo Silva.....	46,000
Propiedad de doña Celestina Ricard de Middleton.....	3,500
Propiedad de don Alvaro Vila Magallanes.....	33,000

La Comision ha tenido ya el honor de informar respecto de los acuerdos que se refieren a las propiedades necesarias para rectificar la entrada de la calle de Lira i prolongar la avenida Cumming; de manera que este informe se referirá, únicamente, a los relativos a la compra de los terrenos para la apertura de la calle de Gay, ensanche de la calle de Compañia i reforma de la subida norte del cerro de Santa Lucia.

El monto total de estas adquisiciones asciende a ciento setenta i tres mil seiscientos ochenta i dos pesos i su pago ha sido convenido en bonos municipales del ocho por ciento cotizados a la par, con escepcion del que debe hacerse al señor Allendes Cuadra, acordado en bonos del siete por ciento estimados igualmente a la par.

De los antecedentes que se acompañan consta que los acuerdos fueron celebrados con el *quorum* legal; i que las deudas del

Municipio que ascienden en la actualidad a un millon diezinueve mil quinientos pesos no excederán a la renta que ha tenido en los últimos tres años.

La Ilustre Municipalidad, encargada de cuidar de la policía de comodidad, ornato i recreo, ha creído que cumplirá en gran parte su cometido realizando la idea de despejar i reformar la subida norte del cerro Santa Lucía; i por eso no ha perdido la oportunidad que se le ha presentado de hacer las adquisiciones con este objeto por valores relativamente moderados. La postergacion de estas compras importará, seguramente, mayores sacrificios.

Asimismo, considera que la apertura de la calle de Gay, consultada en el proyecto de trasformacion de Santiago, se hace en condiciones ventajosas.

En vista de estas razones la Comision cree que podeis acoger favorablemente la solicitud, aprobando el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 1.º de la lei número 378, de 14 de setiembre de 1896, aprueba los acuerdos celebrados por la Municipalidad de Santiago, en sesion de 18 de agosto de 1902, para emitir bonos del ocho por ciento hasta por la suma de ciento sesenta i ocho mil noventa i cinco pesos i del siete por ciento por la suma de cinco mil quinientos ochenta i siete pesos, con el objeto de pagar el valor de terrenos i propiedades adquiridas por la corporacion para el ensanche i reforma de la subida norte del cerro Santa Lucía, ensanche de la calle de la Compañía, frente a la propiedad de don Joaquin Díaz Besoain i prolongacion de la calle de Gay hasta la calle de Castro.»

Sala de Comisiones, 14 de enero de 1903. *F. Puga Borne.—R. Barros Lugo.—H. R. Rozas.»*

Esta última parte del proyecto ha sido ya aprobada por el Honorable Senado, es decir, los acuerdos referentes al ensanche de la calle de la Compañía, frente a la propiedad de don Joaquin Díaz Besoain i prolongacion de la calle de Gay hasta la calle de Castro.

El señor BANNEN.—¿Tambien se acordó preferencia a este proyecto para la sesion de hoy?

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí, señor Senador.

El honorable señor Blanco la pidió en la sesion de ayer i la Cámara la acordó.

El señor BANNEN.—Entendía que el señor Senador de Santiago habia pedido preferencia solo para el proyecto de acuerdo que el Senado acaba de aprobar.

El señor LAZCANO (Presidente).—Entiendo que el honorable señor Blanco pidió que, a continuacion del proyecto relativo a la Avenida Cumming, se tratara de los demas proyectos de acuerdo de la misma naturaleza.

El señor BANNEN.—No he oido esta parte de la indicacion del honorable señor Blanco.

El señor BLANCO.—Yo pedí, señor Presidente, que se diera preferencia en la sesion de hoy al proyecto de acuerdo que autoriza el empréstito destinado a pagar los terrenos i edificios adquiridos para la prolongacion de la Avenida Cumming. I agregué que, como habia otros proyectos análogos, se tratara en seguida de aquél.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el proyecto de acuerdo en la parte que se refiere a autorizar a la Municipalidad de Santiago para emitir bonos con el objeto de pagar terrenos i propiedades para el ensanche i reforma de la subida norte del cerro de Santa Lucía.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BARROS LUCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARROS LUCO.—Por las publicaciones que han hecho los diarios, parece que en la Municipalidad se han propuesto i estudian modificaciones sustanciales en el trazado de la avenida que debe comunicar la Alameda de las Delicias con el Parque Forestal.

Por esta razon, estimo conveniente que este negocio vuelva a Comision.

Hago indicacion, señor, en este sentido.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor MAC-IVER.—¿Va a discutirse i votarse como cuestion previa la indicacion del señor Senador de Lináres? O bien se considerarán conjuntamente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se discutirá la indicacion formulada por el señor Senador de Lináres conjuntamente con el proyecto de acuerdo; i se votará en primer lugar la indicacion.

Esta ha sido la práctica jeneralmente observada en el Senado.

El señor MAC-IVER. — Yo pensaba hablar sobre este proyecto de acuerdo; pero sería perder tiempo si hubiera de volver a Comision.

Yo pediría, señor Presidente, que se trataran separadamente, i en primer término la indicacion.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene razon el señor Senador. Si la indicacion es aprobada, no hai para qué discutir el proyecto.

Va a procederse como indica Su Señoría.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra sobre la indicacion formulada por el señor Senador de Lináres?

Va a votarse la indicacion

Fué aprobada por dieziseis votos. Se abstuvo de votar el señor Silva Cruz

El señor LAZCANO (Presidente). — Continúa la discusion del artículo 1.º del proyecto de lei sobre servicios eléctricos, con la indicacion propuesta por la Comision.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BARROS LUCO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARROS LUCO. — Este proyecto tuvo su orijen en un mensaje de S. E. el Presidente de la República que me cupo la honra de firmar como Ministro del Interior. Tenia como principal objeto canalizar los alambres telefónicos. Posteriormente la Honorable Cámara de Diputados lo modificó dando mayor estension a sus disposiciones.

La Comision de esta Cámara que lo ha estudiado, ha tomado en consideracion las observaciones hechas por las empresas de este servicio, i ha atendido las que le parecieron justas como, por ejemplo, la prórroga a cuatro años del plazo de dos años que establece el artículo 1.º para canalizar las líneas eléctricas, i la ampliacion a veinticinco años de los diez por los cuales se concedia el permiso para mantener estas líneas.

Hai otras pequeñas concesiones solicitadas por las compañías de teléfonos que la Comision no creyó conveniente aceptar i a las cuales no atribuyo mayor importancia.

A fin de facilitar el pronto despacho de este proyecto, i en vista de su urjencia i

en vista de las repetidas representaciones de los ajentes administrativos. o legislativos de esas empresas, daré mi voto a las proposiciones que formulan los señores Senadores de Santiago que, naturalmente, deben conocer los negocios que interesan a la capital de la República.

Respecto del artículo presentado por el señor Senador de Tarapacá, la Comision observó que las disposiciones allí contenidas, se refieren a las líneas eléctricas de teléfonos, de alumbrado, de tranways que se establezcan en lo futuro, materia que si tiene alguna relacion con el proyecto primitivo, no está íntimamente ligada a él, i no se pronunció sobre dicho artículo creyendo que mejor será tratarlo como proyecto distinto, a fin de no demorar, por otra parte, el despacho del que estamos discutiendo.

I, miéntras tanto, la necesidad, la urjencia, de reglamentar estos servicios se hacen sentir cada dia.

Actualmente se ven colocados en las calles de Santiago enormes postes que se elevan quince o mas metros i ocupan en su base la cuarta parte de las veredas, especialmente en el centro de la ciudad i en puntos donde hai mayor tránsito. Francamente, señor Presidente, — permítaseme la espresion, — esto puede calificarse de una gran brutalidad, que no sé cómo se tolera por la autoridad. En todo tiempo esos gruesos i elevados postes empujan el tránsito del público, i, en el invierno, constituyen una amenaza permanente para los edificios inmediatos i para la vida de los transeuntes. Si uno de esos postes se derrumbase sobre el trolley de las líneas de tranways, produciria fatales consecuencias, i me parece que ya hemos tenido algun ejemplo a este respecto.

La palabra que he empleado, señor Presidente, es un poco dura i pido excusas al Senado; pero, francamente, es algo que no se concibe cómo se permite esto en Santiago. En Buenos Aires no se acepta, de ninguna manera, este sistema de colocar en las aceras postes de diez, quince o mas metros de elevacion, para suspender en ellos alambres eléctricos.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo espero que el Senado preste a este negocio toda la atencion que merece i procure despacharlo con la urjencia que el caso requiere.

En el invierno próximo es de temer que se repitan, aumentadas, las desgracias

que hemos experimentado en los años anteriores.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—La necesidad de dictar medidas para reglamentar estos servicios, parece reconocida por todos; pero, yo creo que las disposiciones consignadas en el proyecto en debate deben ser materia de un estudio mas detenido.

Dos son a mi juicio, las bases fundamentales i, a la vez, los inconvenientes de este proyecto. En primer lugar, iguala a todas las poblaciones de la República en cuanto a las medidas de precaucion que deben tomarse; i en segundo lugar, deja en poder de las municipalidades las concesiones de permisos para la instalacion de estos servicios i la reglamentacion para la seguridad del tránsito i de las personas. Creo que en estas dos bases debe reformarse el presente proyecto de lei.

Se comprende, i así lo considero yo, que no hai razones que aconsejen adoptar las mismas reglas en ciudades como Santiago, Valparaiso, Concepcion, Iquique i otras de gran movimiento, que en poblaciones pequeñas, como Vichuquen i tantas otras.

En unas los numerosos alambres eléctricos, para distintos servicios, pueden constituir un grave peligro; en otras, en donde pudieran establecerse en pequeña escala algunos de esos servicios, talvez no tendria objeto obligar a las empresas a la canalizacion de los alambres, i tal obligacion podria ser motivo para que ninguna empresa particular se atreviera a implantar esta clase de servicios. Cuando no hai lugar a gran negocio, me parece que es necesario dar algunas facilidades.

En cuanto al otro punto a que me he referido, esto es, a que el proyecto deja en manos de las municipalidades el hacer las concesiones i dictar reglas para evitar daños o peligros, debo observar, desde luego, que la mayor parte de estas corporaciones no pueden disponer de funcionarios que tengan conocimientos técnicos suficientes para aconsejar qué reglas o medidas conviene dictar en cada localidad a fin de evitar esos daños i peligros que puede causarse con los alambres i servicios eléctricos. De aquí se deduce lójicamente que es mejor dar al Presidente de la República la facultad de dictar reglas sobre este particular.

Es cierto que con esto se modificaria la lei de municipalidades. Pero esto sucederia solo en parte; pues, la regla jeneral existente es que las concesiones para el uso de las vias públicas, son del resorte del Gobierno, i solo por excepcion se ha establecido que las municipalidades pueden hacer concesiones para colocar en las ciudades postes i para otros objetos. Hai otras concesiones que las municipalidades no pueden hacer en bienes nacionales de uso público, correspondiendo ello al Gobierno.

De modo que si se estableciera ahora que las disposiciones legales relativas a los servicios de teléfonos i alambres eléctricos correspondieran al Presidente de la República, si bien se modificaria la lei municipal, que concede esta facultad a las municipalidades, no modificaria la regla jeneral, que atribuye al Gobierno todo lo relacionado con los bienes nacionales de uso público.

Hai otra razon que aconseja dar esta atribucion al Gobierno. Las empresas de servicios eléctricos, que es de desear se multipliquen, son sostenidas jeneralmente por capitales extranjeros; i dejar a las municipalidades en relacion inmediata con estas empresas extranjeras es una inconveniencia i un peligro a mi juicio. Mucho mas correcto i conveniente es que tales empresas se entiendan directamente con el Gobierno central.

I para decir esto, parto del antecedente que las municipalidades procedan rectamente, inspiradas únicamente en el servicio público, aunque, por desgracia, como todos sabemos, no siempre acontece esto.

Se comprende lo que puede suceder en las relaciones de las municipalidades con estas empresas industriales.

El artículo 2.º del proyecto dice:
«Las municipalidades podrán autorizar la subsistencia de líneas aéreas i la instalacion de otras nuevas en las ciudades, calles o partes de ellas, donde no existan líneas de traccion eléctrica i siempre que a juicio de estas corporaciones aquellas líneas no constituyan peligro alguno para la seguridad de las personas i de las propiedades.»

De modo que queda pendiente de la Municipalidad el que una de esas líneas desaparezca; i quien dice Municipalidad dice mayoría municipal, i esta mayoría depende muchas veces de una sola persona, que puede inclinarse en tal o cual

sentido. En fin, no quiero hacer deducciones porque ellas son escusadas.

Se evitarían todos estos inconvenientes atribuyendo, como he dicho, al Gobierno esta materia. Desde luego, el Gobierno es responsable ante el Congreso, en donde pueden hacerse cargos. Las municipalidades ¿a qué responsabilidad están sujetas?

El honorable Senador de Lináres ha dicho, por ejemplo, que aquí en Santiago se colocan postes que ocupan la cuarta parte del ancho de las veredas i ha calificado esto con una palabra que Su Señoría mismo dijo que era dura. I bien, ¿a quién puede Su Señoría reclamar? Si dependiera el asunto del Gobierno, podría Su Señoría hacer observaciones desde su puesto de miembro del Congreso i ellas, siendo justas, es natural que fueran debidamente atendidas por el Gobierno. Mientrás tanto, hoi día nada puede hacer.

En resúmen, creo que el proyecto en debate debe ser modificado respecto de los dos puntos a que me he referido; de modo que, en primer lugar, esto de la canalizacion de las líneas eléctricas no se haga estensivo sino a las ciudades en donde sea necesaria tal medida i, en segundo lugar, que se dé al Presidente de la República la facultad de conceder permisos para la instalacion de esta clase de servicios, como garantía para todos de que se procederá correctamente i de que se darán las facilidades del caso a las mismas empresas.

Como para introducir las modificaciones que he indicado, habria que cambiar casi toda la redaccion del proyecto, seria necesario volver éste a Comision; i, por esto, me permito indicar este temperamento, esperando que la Comision despache su informe en dos o tres días.

El señor BARROS LUCO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARROS LUCO. — En el artículo 8.º del proyecto se consultan en gran parte las ideas propuestas por el honorable Senador que deja la palabra:

Dice este artículo:

«El Presidente de la República dictará, para el cumplimiento de la presente lei, un reglamento en el cual se determinarán las condiciones a que deberá sujetarse la instalacion i funcionamiento de los servicios eléctricos a que ella se refiere, i las reglas a que deben ceñirse las municipali-

dades para el otorgamiento de los permisos.»

De manera que en ese reglamento se fijarán las bases a que deben sujetarse las municipalidades al hacer concesiones para la instalacion i funcionamiento de estos servicios.

Respecto del artículo 2.º, debo hacer presente al Senado que las municipalidades pueden autorizar la instalacion o subsistencia de líneas aéreas en los lugares en donde no hai otras líneas que, como las de la traccion eléctrica, puedan por su contacto con aquellas, ser un peligro para los habitantes.

De manera que la lei se ha puesto en el caso de que haya en diferentes partes de la República una lejislacion distinta; donde no hai tranvías eléctricos pueden las municipalidades permitir la existencia de líneas aéreas para el servicio del telégrafo, del teléfono o del alumbrado.

Por lo demas, quitar a las municipalidades esta atribucion me parece un poco grave. En el territorio de la República hai municipalidades que se encuentran a mucha distancia de Santiago, que están muy alejadas del centro del Gobierno, i quitarles la intervencion que tienen en estos servicios, seria crearles grandes dificultades para que pudieran implantarlos. Sin embargo, si el Honorable Senado tuviera a bien presentar un proyecto, modificando el actual, podría servir de base para la discusion. Pero volver este proyecto a Comision, me parece que seria demorar demasiado su aprobacion, a lo ménos en el presente período de sesiones no podría ser despachado. La Comision, por una parte, se encontraria sin base para redactar un nuevo proyecto, i por otra, el Senado ha visto la diversidad de opiniones que se han manifestado en el seno de ella. La mayoría de sus miembros ha propuesto la aprobacion del proyecto en discusion, i el honorable señor Balmaceda ha presentado por su parte un proyecto o artículo distinto. De manera que si se enviara el asunto nuevamente a Comision, quedaria ahí quién sabe por cuánto tiempo.

Creo, pues, que si el honorable Senador propusiera algunas modificaciones al proyecto, conforme a las ideas que ha expresado Su Señoría, avanzaríamos mas, sin necesidad de enviar este asunto nuevamente a Comision.

Repito que la Comision ha tomado muy en cuenta la idea de que, en la parte técnica, todas estas concesiones i el funcio-

namiento de estos servicios queden sometidos a un reglamento que dictará el Presidente de la República, oyendo a las personas que, por sus conocimientos especiales, puedan fijar las bases que hoy faltan, porque, realmente, en la actualidad no hai base técnica para estos servicios.

Por este motivo me atreveria a pedir al honorable Senador por Cautin que presentara en el curso del debate las modificaciones a que Su Señoría se ha referido i espero que sin larga discusion podriamos llegar a despachar el proyecto.

El señor MONTT. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT. — El señor Senador que deja la palabra, ha recordado que en el artículo 8.º del proyecto se faculta al Presidente de la República para dictar los reglamentos que fijaran las condiciones a que deben someterse las municipalidades para las concesiones que hayan de hacer con el objeto de que puedan instalarse estos servicios de líneas eléctricas. Esto, me parece, está manifestando que el propósito de entregar al Presidente de la República la direccion de estos servicios ha hecho la mitad del camino; queda, pues, la otra mitad.

Es cierto, que los municipios que están distantes de Santiago se encuentran en situacion ménos favorecida para el pronto despacho de sus solicitudes; pero, en realidad, todos los municipios se encontrarán mas favorecidos dependiendo para esto del Presidente de la República que dependiendo de las municipalidades, porque los inconvenientes i dilaciones que ocurren en las municipalidades, como la necesidad de celebrar sesion, de tener el acuerdo de la corporacion, etc., no ocurren afortunadamente en el gobierno central. De manera que la idea que yo habia enunciado no está tan distante del propósito del proyecto.

El señor Senador de Lináres cree que volviendo a Comision el proyecto, no se

despacharia tan pronto; pero yo me atreveria a creer que eso se conseguiria sin dificultad, dada la buena voluntad que Su Señoría tiene i el empeño que habria de poner en obtenerlo.

El señor BARROS LUCO. — Yo no me ocuparé mas de este asunto, lo declaro con franqueza.

El señor MONTT. — Si fuera aceptable la idea de dictar reglas diferentes para las diversas ciudades, podria decirse que la lei rejiría en Santiago i Valparaiso i en las ciudades en donde haya servicio de traccion eléctrica; porque imponer desde luego la obligacion de llevar subterráneamente los alambres para el alumbrado, por ejemplo, es encarecer este servicio i casi impedir su implantacion, que ya va haciéndose necesaria en muchas ciudades.

El señor BARROS LUCO. — La cuestion de eliminar a las municipalidades es mui fácil; bastaria con poner «Presidente de la República» en lugar de «Municipalidad» en las disposiciones que se refieren a ejercicio de estas atribuciones.

El señor MONTT. — En realidad parece fácil; pero yo me atreveria a redactar las modificaciones sobre tabla.

El señor BARROS LUCO. — Podria quedar el asunto para segunda discusion. Así se evitaria el que volviera a Comision.

El señor MONTT. — Ya que el señor Senador me indica el camino de pedir segunda discusion, yo lo acepto, i solicitaria del Senado que acordara dejar para segunda discusion este negocio. Así tendria yo tiempo para redactar las indicaciones que me propongo formular.

El señor LAZCANO (Presidente). — Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

A segunda hora, se constituyó la Sala en sesion secreta.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.